

El Sistema de Comercio de Emisiones en México: corresponsabilidad, descarbonización y financiamiento climático

“La regulación del programa de prueba”

Ciudad de México, a 9 Septiembre 2019

Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones (SCE)

Marco rector

- ❑ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Cambio Climático** (LGCC) – 13 de julio, 2018- Principal modificación (art 94) su transición de voluntario a obligatorio. **Paso de ser facultad a un mandato.**

Artículo 94. La Secretaría, con la participación y consenso de la Comisión, el Consejo y la representación de los sectores participantes, **establecerá de forma progresiva y gradual** un sistema de comercio de emisiones con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable, **sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes frente a los mercados internacionales.**

La Secretaría elaborará y publicará las reducciones alcanzadas en toneladas de **CO₂e** y el porcentaje que representa en relación a las emisiones nacionales, así como el costo de implementación.

Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones (SCE)

Objetivo de sistema de comercio de emisiones:

- **Reducción** el número de emisiones de CO₂ al **menor costo posible**, de forma medible, reportable y verificable (**MRV**) y sin afectar la **competitividad** de los sectores participantes frente a los mercados internacionales.
- Apoyar el logro de los compromisos de reducción de emisiones del país (NDC).

Objetivos del programa de prueba

- Probar el funcionamiento del sistema
- Generar información de calidad
- Familiarizar a los participantes con el funcionamiento del sistema
- Identificar áreas de oportunidad

Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones (SCE)

Teoría
A → B

Práctica
A → B

Algunas características del programa de prueba

Segundo transitorio LGCC establece:

- Publicación de las Bases preliminares del SCE en DOF
- Las bases se adecuarán durante el periodo de prueba
- Sin efectos económicos para los sectores participantes
- Vigencia de 36 meses (1 enero 2020 al 31 de diciembre 2022)
- Tomar en cuenta la experiencia internacional (California, Quebec, SCE de la Unión Europea, MDL)



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTÍZ MENA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018; los artículos 7, fracciones I, II, IX, XVIII y XX; 31, 32, 33, 37, 89, 90, 91, 92, 94 y 95 de la Ley General de Cambio Climático; los artículos 13, 26 y 32 Bis, fracciones XVI, XXXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y los artículos 4 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Cambio Climático, promulgada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil doce y que entró en vigor el diez de octubre del mismo año, tiene por objeto regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; regular las acciones para la mitigación; así como promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil dieciocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático para incorporar a dicho ordenamiento los compromisos internacionales de México, adquiridos por virtud del Acuerdo de París y la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional, mediante los cuales nuestro País se compromete a reducir, de manera no condicionada, un 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero y un 51% de sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base;

Que a nivel internacional el Sistema de Comercio de Emisiones es un instrumento de mercado diseñado para reducir emisiones de gases de efecto invernadero que se basa en el principio de tope y comercio, en donde el gobierno impone un límite máximo o tope sobre las emisiones totales de uno o más sectores de la economía. Las compañías en estos sectores deben contar con un permiso por cada tonelada de emisiones que liberan;

Proceso Conamer en noviembre de 2018 (suspendido)

- Presentación 19/10/ 18

Proceso Conamer en 2019

- Presentación 23/05/ 19
- Dictamen Final No Total 25/06/19
- Respuesta a dictamen 08/08/19
- Dictamen Total Final 15/08/19

Publicación DOF ¿?

Estructura del Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones (SCE)

Capítulos	Número de artículos	Temas que trata
Capítulo I	5 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Integración del Programa de Prueba ✓ Definiciones ✓ Atribuciones de Semarnat
Capítulo II	5 Secciones / 21 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración ✓ Asignación y subastas ✓ Sectores que participan
Capítulo III	5 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de seguimiento
Capítulo IV	7 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mecanismos de cumplimiento (MRV)
Capítulo V	6 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitoreo, reporte y verificación
Capítulo VI	3 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comité Consultivo (Sub.Planeación)
Transitorios y Anexos	11 artículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tiempos

Algunas Características

- 2020 -2021 etapa de prueba 2022 etapa de transición.
- Aplicable solamente a instalaciones que realicen actividades de los Sectores de energía e industria, conforme a la clasificación prevista en el reglamento del RENE.
- Instalaciones con emisiones anuales iguales o mayores a **100 mil toneladas de emisiones directas de CO2** provenientes de fuentes fijas (registradas en cualquier año del periodo 2016 -2019).
 - *Sector energía*
 - Subsector explotación, producción, transporte y distribución de hidrocarburos
 - Subsector generación, transmisión y distribución de electricidad.
 - *Sector industrial*
 - Subsectores: automotriz, cementera y calera, química, alimentos y bebidas, vidrio, siderurgia, metalurgia, minera, petroquímica, celulosa y papel y otros (emisiones directas provenientes de fuentes fijas)
- Semarnat informará de la manipulación del mercado o de las actividades a la Comisión Federal de Competencia Económica.

Algunas Características

- La efectividad y evaluación del programa será determinada por la SEMARNAT (INECC)
- El tope lo establece la SEMARNAT con base en la información histórica reportada
- Se van a distribuir los derechos de emisión de forma gratuita de acuerdo a las emisiones históricas reportadas.
- En caso de no cumplir, se descontarán (en la primera fase operativa del sistema) dos derechos de emisión por cada uno que el participante no haya entregado.
- Comité Consultivo del Programa de Prueba

Subsecretaría de Planeación (Semarnat) lo constituye:

Gobierno Federal: SHCP, SEMARNAT, SENER, SE, INECC CONAFOR (Directores Generales mínimo)

No gubernamental: Representante Confederación Cámaras Industriales, representante Consejo Coordinador Empresarial, al menos 5 representantes de los diferentes subsectores, representante de asociación de instituciones financieras o bursátiles

Observadores (voz y no voto): 2 representantes de la sociedad civil y 2 representantes de instituciones de educación superior

Tiempos

Año	Fecha	Responsable	Actividad	Nota
2020	01 de enero de 2020	Participantes	Inicio de periodo de cumplimiento 1	Inicia el periodo de cumplimiento 1 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
	24 de octubre de 2020	SEMARNAT	Asignación de derechos gratuitos (si aplica) en la cuenta del participante en el Sistema de Seguimiento	Asignación de los derechos de emisión del periodo de cumplimiento 1
	31 de diciembre de 2020	Participantes	Fin del periodo de cumplimiento 1	Finaliza el periodo de cumplimiento 1 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
2021	01 de enero de 2021	Participantes	Inicio de periodo de cumplimiento 2	Inicia el periodo de cumplimiento 2 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
	Del 1 de enero al 30 junio de 2021	Participantes	Realizar las estimaciones de emisiones de la instalación en 2020 y contratar servicios de verificación	Una vez terminado el año 2020, se realizan las estimaciones de las emisiones a reportar al RENE, una vez terminado el cálculo se debe contratar un servicio de verificación, con la finalidad de tener el cálculo verificado antes de reportar al RENE
	Del 1 de enero al 30 junio de 2021	Organismos	Realizar la verificación, emitir Informe y Dictamen de Verificación a la instalación	La verificación debe basarse en la regulación y normatividad aplicable
	Del 1 de marzo al 30 junio de 2021	Participantes	Reportar al RENE las emisiones de 2020, y entregar a la autoridad el: 1) Plan de Monitoreo (si aplica), 2) Informe de Verificación, 3) Dictamen de Verificación Positivo	Periodo de Reporte al RENE, la verificación debe realizarse antes de reportar, el Informe y Dictamen de Verificación se entregan a SEMARNAT en este periodo, al igual si fuera el caso del Plan de Monitoreo
	30 de septiembre de 2021	Participantes	Registro número de emisiones resultante del proceso de verificación	Los Participantes registran el número de emisiones resultante del proceso de verificación
	Para el 24 de octubre de 2021	SEMARNAT	Asignación de derechos gratuitos (si aplica) en la cuenta del participante o nuevo participante en el Sistema de Seguimiento	Asignación de los derechos de emisión del periodo de cumplimiento 2, Asignación de ajuste del periodo de cumplimiento 1, Si aplica, asignación a nuevos participantes.